65
68

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

con el, manifestando que siempre que por dho señor Dn Alfonso u otro qualquiera de los Cavalleros a quienes corresponde se le subministre medio mas efecaz lo pondra en practica conforme a sus deseos; pero en quanto a lo que respecta a el retardo que ha padecido la provid.a de Notificar a las Panaderas no amasen provenido de haver dado el Ss.rio del Ayuntam.to la Comision a un Ess.o real Deveran entender los Proprios de esta Ciudad el que sus Cometidos tienen obligacion de desempeñarles por si y a por la mayor Confianza que tiene de los mismos, y a p.a que no se retarde sus providencias, bien que esta parte en el dia de oy y sobre el presente asumpto queda subsanada con la Provid.a mas gral y Conducente de que se fijen los Edictos presentandose testim.o de haverse assi ejecutado en el dia de oy; y por lo que mira al seg.do punto la Ciudad queda en su intelig.a esperando de dho Cavallero continue con el mismo celo en practicar las Dilig.s Conducentes = Y entendido por el Señor Dn Fran.co Tacon dijo se lleve todo a puro y devido efecto dandose los testimonios que se piden; y en quanto a la Suplica echa a la real Just.a sobre imposicion de Penas y multas a los Contraventores se entienda con el Exmo Señor Correg.or a q.n privativam.te corresp.de todo lo qual acordo esta Ciudad por ante Nos Jph Antonio de Madrid, y Nicolas de Madrid Ess.os

Tacon

Jph Antonio de Madrid

Antenos

Nicolas de Madrid